



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 378 -2024-GM/MDC.

11 JUL. 2024

VISTO:

Expediente Administrativo N°E2439646-2024, presentado con fecha 25 de junio del 2024, por la Sra. JOSE ANTONIO SOTOMAYOR PEÑA, solicita rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 755-2017-A/MDC, en el extremo "03 de marzo del año 2012".

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades, y tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que, la actuación de la Administración Pública, sirva a la protección del interés general garantizado los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general; en su artículo 212, numeral 212.1 señala: " Los errores material o aritmético en los actos administrativos puede ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que la Ley N° 29227, establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad y Notarias, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provincias, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el Matrimonio;

Que mediante Resolución de Alcaldía de N° 755-2017-A/MDC, de fecha 26 de diciembre de 2017, en la parte. Visto y Resolutiva se declaró la Disolución del Vínculo Matrimonial del Sr. José Antonio Sotomayor Peña y la Sra. Odolia Ore Leiva, habiéndose registrado equivocadamente la fecha de celebración 03 de marzo del 2012, debiendo ser lo correcto, que la fecha de celebración 03 de marzo de 2002; ante la Municipalidad Distrital de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante expediente Administrativo N° E2439646-2024 de fecha 25 de junio de 2024, la Sr. JOSE ANTONIO SOTOMAYOR PEÑA, solicita rectificación de la Resolución N° 755-2017-A/MDC, de fecha 26 de diciembre de 2017 Debiendo consignar correctamente como la fecha de celebración el 03 de marzo de 2002, ante la Municipalidad Distrital de Carabayllo,, Provincia de Lima y Departamento de Lima, en la parte "Visto y Resolutiva" de la referida Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2024-A/MDC, se delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, las atribuciones y dificultades para que mediante Resolución de Gerencia Municipal, declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a las normatividades vigentes;

De, conformidad con lo señalado en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y en el D.S. N° 009-2008 JUS, Reglamento de la mencionada Ley N° 29227, con el visto del Secretario General y el Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la parte VISTO y RESOLUTIVA de la Resolución de Alcaldía N°755-2017-A/MDC, de fecha 26 de diciembre de 2017 cuyo texto queda redactado de la siguiente manera.

"Expediente Administrativo N° E2439646-2024, de fecha 25 de junio del 2024, mediante el cual, el Sr. José Antonio Sotomayor Peña y Sra. Odolia Ore Leiva, solicita la rectificación de la Resolución N° 755-2017-A/MDC,

DICE: celebrado 03 de marzo de 2012

DEBE DECIR: celebrado 03 de marzo de 2002

"Declarar el Vínculo Matrimonial del Sr. José Antonio Sotomayor Peña y la Sra. Odolia Ore Leiva Respecto al Matrimonio Civil, celebrado 03 de marzo de 2002 ante la Municipalidad de Distrital de Carabayllo, Provincia de Lima y Departamento de Lima".

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR en los demás términos de la Resolución de Alcaldía N° 755-2017-A/MDC.

RECÍSTRSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Ing. JEAN LUCIEN AMOUR HERNÁNDEZ
GERENTE MUNICIPAL